



Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

# INFORME DE GESTIÓN 20 18



## ABREVIATURAS

**MINHACIENDA**- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ITRC**- Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

**PGR**- Procuraduría General de la Nación.

**DIAN**- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**UGPP**- Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

**CDU**- Código Disciplinario Único.

**SID**- Subdirección de Investigaciones Disciplinarias (ITRC).

**SAGR**- Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo (ITRC).

**FGN**- Fiscalía General de la Nación.

**UAE**- Unidad Administrativa Especial.

**GIT**- Grupo Interno de Trabajo.

## ÍNDICE

1. Presentación .....	4
2. Resumen Ejecutivo Gestión misional primer semestre 2018 .....	5
3. Caracterización de las noticias disciplinarias .....	15
4. Caracterización PQRS .....	25
5. Comparativo Control Disciplinario Interno.....	27



## PRESENTACIÓN

La Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, presenta a la Dirección General de la Agencia, el informe de su Gestión Misional correspondiente al primer semestre del año 2018, que registra los resultados obtenidos durante el periodo en comento y logros alcanzados.

Bajo esa perspectiva, presenta un análisis estadístico de los procesos gestionados en el semestre, los fallos proferidos al interior de la Subdirección, determinando las faltas disciplinarias de mayor ocurrencia y las consecuencias jurídicas o sanciones impuestas por la Entidad. En igual sentido, se muestra el estado actual de todos los expedientes disciplinarios, así como los términos de respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición instaurados.

Adicionalmente, presenta un comparativo general de la gestión de ITRC, frente a la labor disciplinaria ejecutada durante el periodo 2017 por la DIAN, UGPP, COLJUEGOS, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Contraloría General de la República.

## 1. RESUMEN EJECUTIVO GESTIÓN MISIONAL PRIMER SEMESTRE 2018



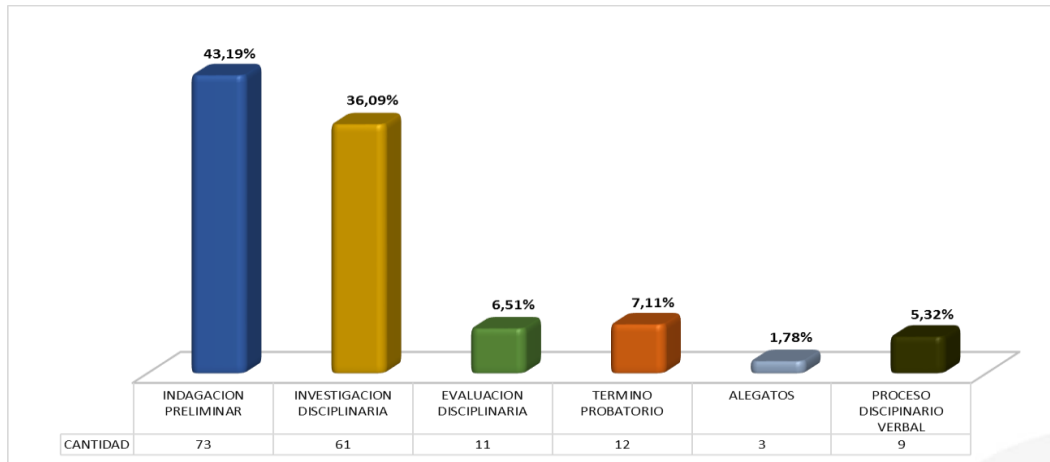
La Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, en cumplimiento de lo dispuesto dentro de su Plan de Acción 2018, inició su gestión misional el 1 de enero de 2018 con **168** expedientes disciplinarios que se encontraban en trámite desde el año 2017. Adicionalmente, durante el primer semestre del 2018, avocó el conocimiento de **117** casos, para un total de **285** procesos por instruir.

Como resultado de las actuaciones adelantadas dentro de los **285** procesos, se logró a 30 de junio de 2018, evacuar y poner fin a **116** expedientes, con diferentes decisiones de fondo. Lo anterior equivale a un rendimiento del **40,70%** en la gestión misional de la Subdirección e implica que la gestión disciplinaria continúe para el segundo semestre del año 2018, con una carga laboral activa de **169** expedientes.



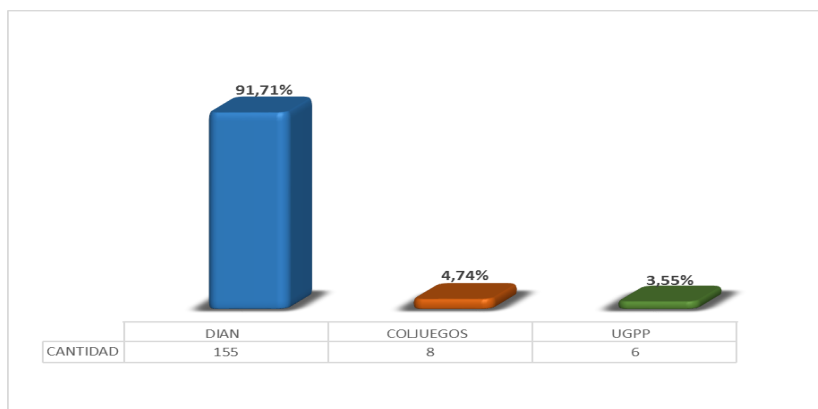
**NO** a la **corrupción**

**Grafica 1. Expedientes activos por Etapa**



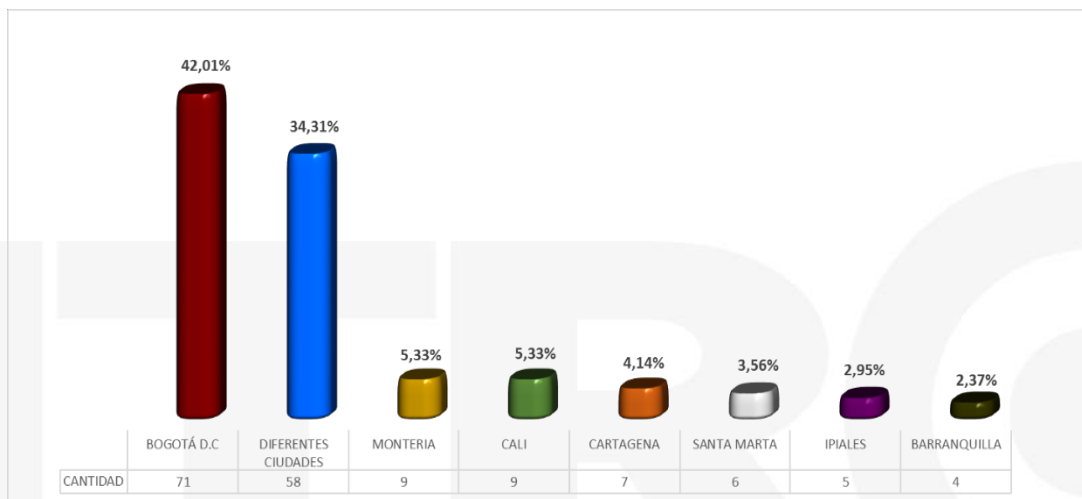
La gráfica No. 1, pone en evidencia que de los **169** procesos activos a 29 de junio de 2018, **73** se encuentran en indagación preliminar, lo que corresponde al 43,19% de los expedientes activos; **61** se encuentran en investigación disciplinaria, lo que equivale al 36,09% de las actuaciones; **12** se encuentran en etapa de descargos, con un 7,11 de los procesos; **3** en traslado para alegatos de conclusión, equivalente al 1,78%; **11** investigaciones en evaluación, representando el 6,51 de los expedientes y **9** están siendo actualmente tramitados por el procedimiento verbal, lo que corresponde al 5,32%.

**Grafica 2. Expedientes activos por Entidad**



La grafica No. 2 permite evidenciar que el mayor número de actuaciones disciplinarias adelantadas corresponde a la DIAN, habida cuenta que de un total de **169** expedientes, **155** pertenecen a esa entidad, lo que implica el **91,71%** por ciento de procesos. En ese orden, las actuaciones adelantadas contra funcionarios de la UGPP se sitúan en un número de **6**, equivalente al **3,55%** y ColJUEGOS con **8** procesos activos, equivale al **4,74%**.

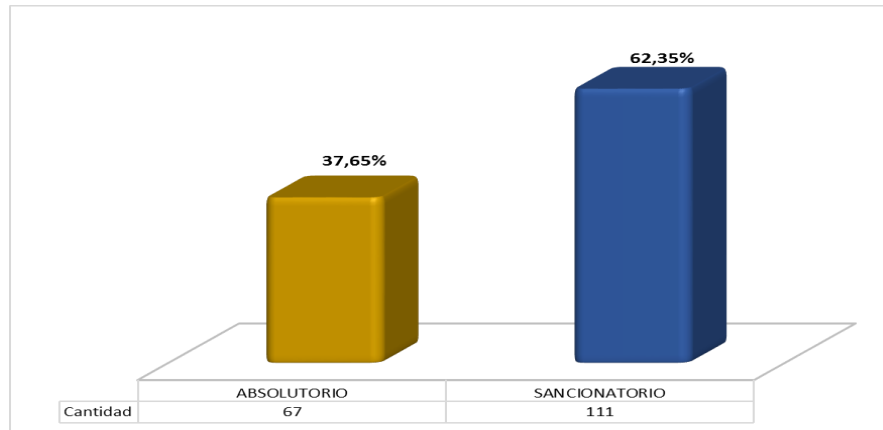
**Gráfica 3. Expedientes activos por ciudad**



En lo que respecta a los procesos activos por ciudades, se tiene a Bogotá con el mayor número de casos. Sin embargo, resaltar que sí bien Bogotá inició el 1 de enero de 2018 con **72** procesos y que al periodo en comento le fueron incrementados **47** expedientes, para un total de **119** procesos en la ciudad de Bogotá D.C., a 29 de junio de 2018 se logró evacuar **48** expedientes, lo que significa que Bogotá inicia el segundo semestre del año 2018, con tan sólo **71** casos.

Ahora bien, frente a los fallos proferidos por la Agencia a 30 de junio de 2017, se tiene un total de 178 fallos de primera instancia.

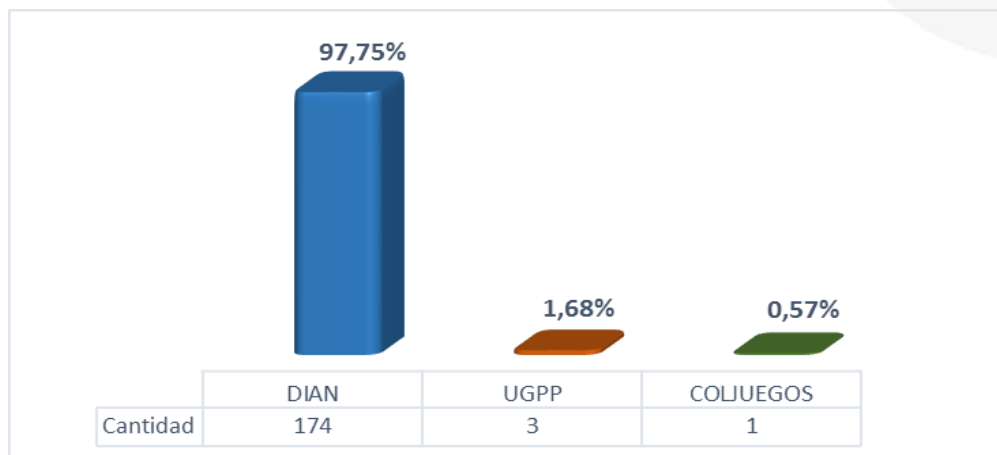
**Gráfica 4. Fallos proferidos en primera instancia: 178**



Los 178 fallos de primera instancia están representados por un **62,35%** de decisiones de carácter sancionatorio y un **37,65%** de orden absolutorio.

Desde el punto de vista Individual, los 111 fallos sancionatorios proferidos en primera instancia se materializaron en la sanción de **130** servidores, con sanciones que van desde la destitución (acompañada de inhabilidad entre 10 y 20 años) o la suspensión del cargo.

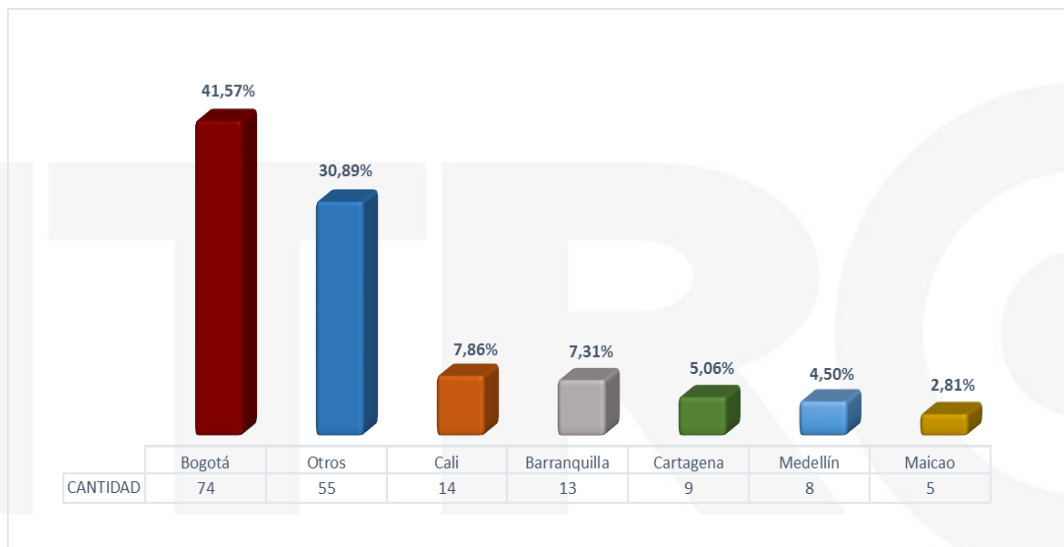
**Gráfica 5. Fallos por Entidad**



La grafica No. 5 muestra que la entidad que mayormente ha sido afectada con fallos de primera instancia es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con 174 decisiones, seguida por los 3 fallos contra funcionarios de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP y 1 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar - COLJUEGOS:

Ahora bien, al revisar los fallos proferidos por la Agencia frente a la ciudad afectadas, se tiene lo siguiente:

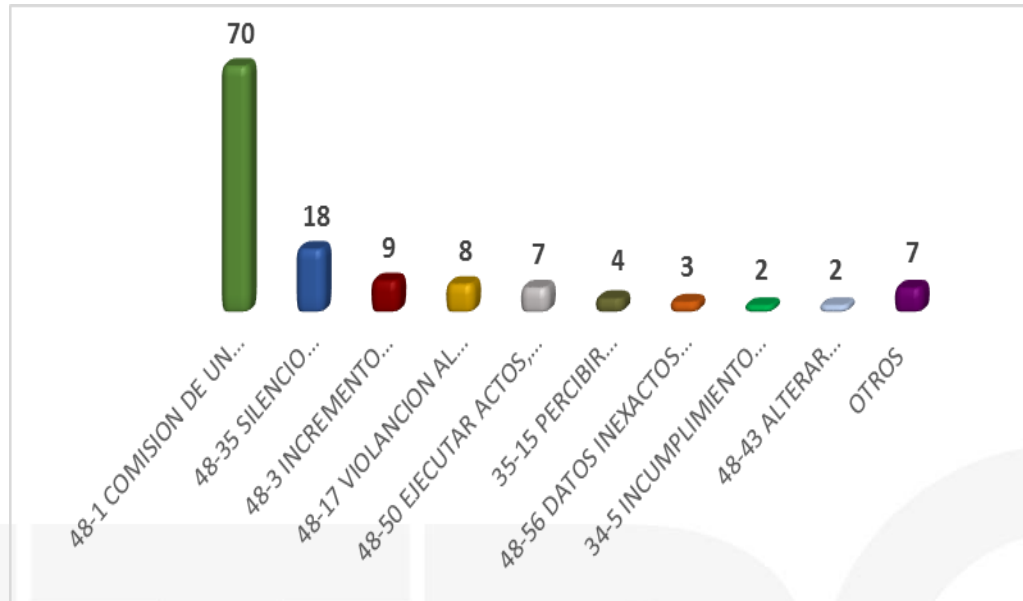
**Gráfica 6. Fallos primera instancia por ciudades**



La gráfica No. 6 registra un mayor número de fallos en la ciudad de Bogotá, con el 41,57% de funcionarios sancionados. En segundo lugar, se encuentra la ciudad de Santiago de Cali (Valle) con el 7,86% de los fallos, seguidos por Barranquilla con el 7,31%, Cartagena con el 5,06%, Medellín con 4,50% y Maicao con el 2,81%.

La identificación de las principales conductas cometidas por los funcionarios de las entidades vigiladas y que fueran objeto de sanción, también se convierte en una importante variable al momento de revisar los resultados misionales de la SID, así:

**Gráfica 7. Adecuación Típica de los Fallos Proferidos**



De acuerdo con la gráfica No. 7, **70** funcionarios fueron sancionados por cometer la falta gravísima prevista en el numeral 1° del artículo 48 de la ley 734 de 2000 descrita como *“Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo”*.

En el mismo sentido, **18** funcionarios tuvieron una conducta enmarcada en la configuración del silencio administrativo positivo; **9** fallos fueron emitidos por incremento patrimonial injustificado; **8** trabajadores tuvieron relación de sus actuaciones con la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades; **7** por tener conductas que omitieron los controles de ley y con ello configuraron la falta contemplada en el numeral 50° del artículo 48 del CDU; también están **4** trabajadores, quienes percibieron una remuneración oficial por servicios no prestados y **3** funcionarios que entregaron datos inexactos para tomar posesión de un cargo.

Por otro lado, entre las restantes faltas disciplinarias que evidencian la sanción de **2** funcionarios, se tiene que el reproche disciplinario tiene como origen el incumplimiento de sus deberes, así como la alteración de datos de los sistemas de información oficial.

Finalmente, se encuentran las faltas disciplinarias que reflejan un solo funcionario sancionado, suma que asciende a **7** funcionarios sancionados por diferentes conductas, como son el favorecer el ingreso o salida de bienes del territorio nacional sin el lleno de los requisitos exigidos por la legislación aduanera; el pago de horas extras no laboradas, el no exigir al interventor la calidad de los bienes y servicios adquiridos por entidad estatal y el daño a equipos informáticos, entre otros.

**Cuadro 1. Faltas disciplinarias por las cuales fueron sancionados 130 servidores públicos en fallo de primera instancia**

TIPO DE FALTA	CANTIDAD
48-1 COMISIÓN DE UN DELITO	70
48-35 SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO	18
48-3 INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADO	9
48-17 VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	8
48-50 EJECUTAR ACTOS, ACCIONES U OPERACIONES O INCURRIR EN OMISIONES TENDIENTES A LA EVASIÓN DE IMPUESTOS O VIOLAR EL RÉGIMEN ADUANERO Y CAMBIARIO	7
35-15 PERCIBIR REMUNERACIÓN OFICIAL POR SERVICIOS NO PRESTADOS	4
48-56 DATOS INEXACTOS O DOCUMENTACIÓN	3
34-5 INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	2
48-43 ALTERAR INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN OFICIAL CONTENIDA EN ELLOS O EN LOS QUE SE ALMACENE O GUARDE LA MISMA	2
OTROS	7

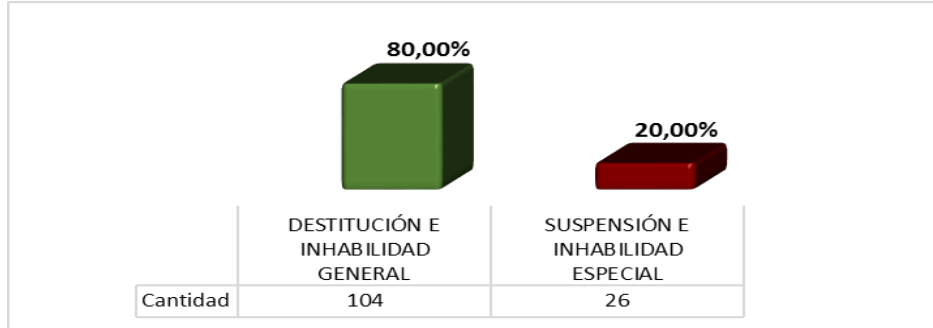
Teniendo en cuenta que las principales faltas disciplinarias por las cuales han sido sancionados los funcionarios de DIAN, UGPP y COLJUEGOS, hacen alusión a la comisión de un delito (**70**). A continuación, se presenta los principales delitos por los cuales se profirió dicha sanción:

**Cuadro 2. Delitos objeto de sanción en primera instancia**

DELITO	CANTIDAD
FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PUBLICO	18
CONCUSIÓN	16
ASESORAMIENTO ILEGAL	7
PREVARICATO POR ACCIÓN	5
HURTO	4
ABUSO DE FUNCIÓN PUBLICA	3
ESTAFA	3
COHECHO PROPIO	2
PREVARICATO	2
USO DE DOCUMENTO FALSO	2
PECULADO POR APROPIACIÓN	2
FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO - PECULADO POR APROPIACIÓN	1
FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO-CONCUSIÓN	1
FALSEDAD IDEOLÓGICA Y MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO	1
FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO	1
FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO-ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA	1
INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	1

En lo que tiene que ver con los tipos de sanciones, se tiene que **104** servidores han sido sancionados con destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos. La inhabilidad va de los 10 a los 18 años, lo que equivale al **80%**. Por otra parte, **26** funcionarios han sido sancionados con la suspensión del cargo, lo que equivale al **20%** de los funcionarios sancionados.

**Gráfica 8. Fallos por tipo de sanción**



De acuerdo con las decisiones sancionatorias proferidas, los principales cargos afectados fueron:

**Cuadro 3. Principales cargos de los funcionarios afectados**

CARGO	CANTIDAD
GESTOR II, CODIGO 302, GRADO 02	27
GESTOR I, NIVEL 301, GRADO 01	21
ANALISTA II, CODIGO 202, GRADO 02	15
FACILITADOR III, CODIGO 103, GRADO 03	11
ANALISTA IV, NIVEL 204, GRADO 04	7
GESTOR III, NIVEL 303, GRADO 03	6
ANALISTA I, CODIGO 201, GRADO 01	5
ANALISTA V, GRADO 05, CODIGO 205	5
FACILITADOR IV, CODIGO 104, GRADO 04	5
ANALISTA III, NIVEL 203, GRADO 03	3
FACILITADOR II, CODIGO 102, GRADO 02	3
SUPERNUMERARIA	3
GESTOR II NIVEL 202 GRADO 02	2
ADMINISTRADORA	1
ANALISTA II, CODIGO 202, GRADO 03	1
ASISTENTE 2 PROCESO SERVICIO AL CLIENTE	1
COORDINADORA DE NOTIFICACIONES NIVEL CENTRAL	1
EJECUTOR DE COBRO	1

EJECUTOR GRADO 05	1
EXFUNCIONARIO DIAN	1
FACILITADOR I, CODIGO 101, GRADO 01	1
GESTOR II DEL GIT DE AUDITORIA TRIBUTARIA III	1
GESTOR III, NIVEL 302, GRADO 02	1
GESTOR IV, CODIGO 304, GRADO 04	1
INSPECTOR II, NIVEL 306, GRADO 06	1
NOTIFICADORA- ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1
PROFESIONAL DE INGRESOS PUBLICOS II NIVEL 31 GRADO 22	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2044 GRADO 19	1
TÉCNICO DE INGRESOS PÚBLICOS I NIVEL 25 GRADO 10	1

Se destaca que el cargo de Gestor II Código 302 Grado 02, fue el cargo con más funcionarios sancionados (3), seguido por el cargo de Analista I Código 201 Grado 01 que tuvo 2 decisiones sancionatorias cada uno; la denominación de Analista I Código 201 Grado 01 reportó 1 decisión sancionatorias y finalmente el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04 evidenció 1 decisión sancionatoria.

Finalmente, en lo que tiene que ver con el término de las sanciones impuestas, vale decir, de la suspensión y la inhabilidad general para ejercer cargos públicos, se evidencia lo siguiente:

#### Cuadro 4. Tiempo de destitución de los funcionarios sancionados

TERMINO DE LA SANCION	CANTIDAD
1 MES	13
2 MESES	4
3 MESES	3
4 MESES	2
5 MESES	1
6 MESES	2
7 MESES	1
12 MESES	1
10 AÑOS	37

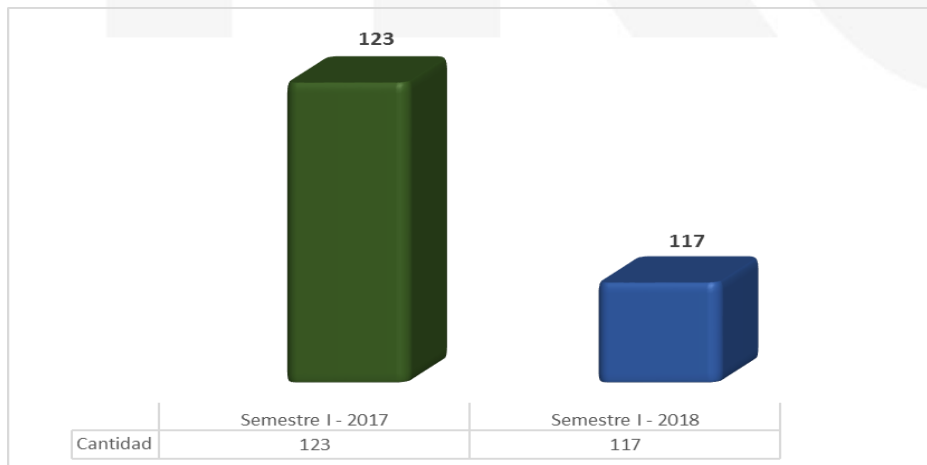
11 AÑOS	12
12 AÑOS	34
13 AÑOS	5
14 AÑOS	3
15 AÑOS	7
16 AÑOS	2
17 AÑOS	1
18 AÑOS	2

## 2. CARACTERIZACIÓN NOTICIAS DISCIPLINARIAS

### NOTICIAS DISCIPLINARIAS

Durante el primer semestre del año 2018 se tuvo conocimiento de un total de **117** noticias disciplinarias de diversas fuentes (quejas, informes de servidor público, impulso oficioso, etc.), las cuales fueron recibidas en una proporción muy similar a la del año 2017, tal como se muestra a continuación:

**Gráfica 9. Quejas radicadas en el Primer semestre 2017 y 2018**

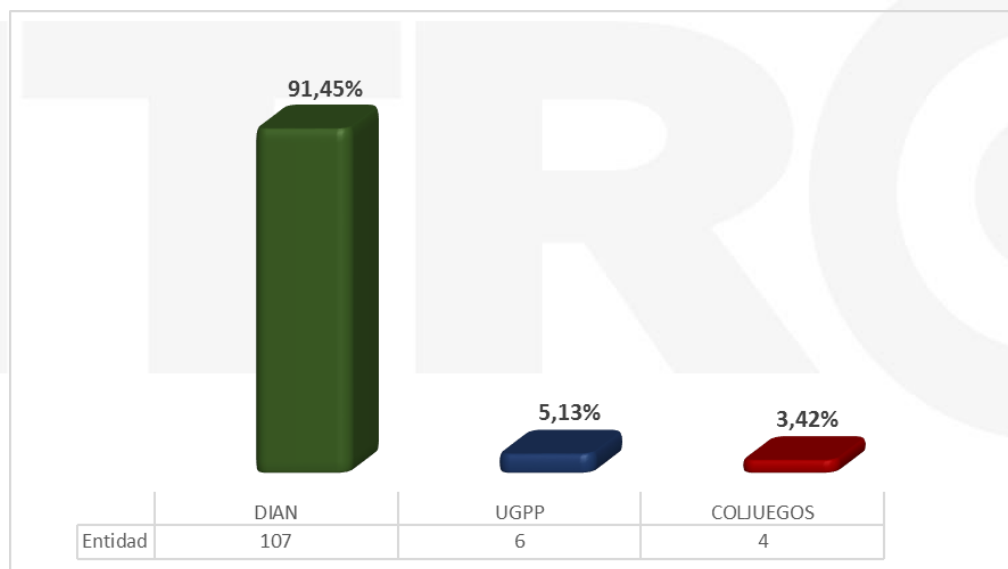


## NOTICIAS DISCIPLINARIAS POR ENTIDADES

De las **117** quejas recibidas durante el primer semestre del año 2018, 107 correspondieron a la DIAN, en tanto que 6 se relacionaron con supuestos hechos acaecidos en UGPP y 4 a COLJUEGOS.

A continuación, se muestra que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, cuenta con el mayor número de quejas, pues el **91,45%** de las noticias disciplinarias tienen que ver con hechos que involucran esa entidad. A su turno, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar - COLJUEGOS tiene un **3,42%** de las quejas y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP con el **5,13%** restante.

**Gráfica 10. Quejas Radicadas en 2018 por Entidad**

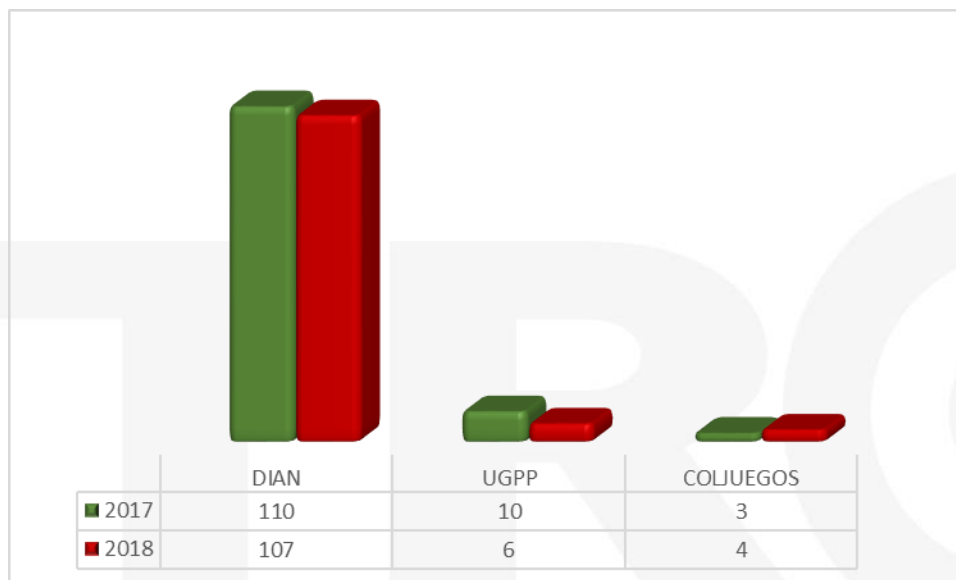


El mayor número de quejas por hechos acaecidos en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, tiene como principal razón, que se trata de una entidad del orden nacional que cuenta con un alto número de servidores públicos y 49 seccionales.

### COMPARATIVO NOTICIAS DISCIPLINARIAS PRIMER SEMESTRE 2017 Y 2018

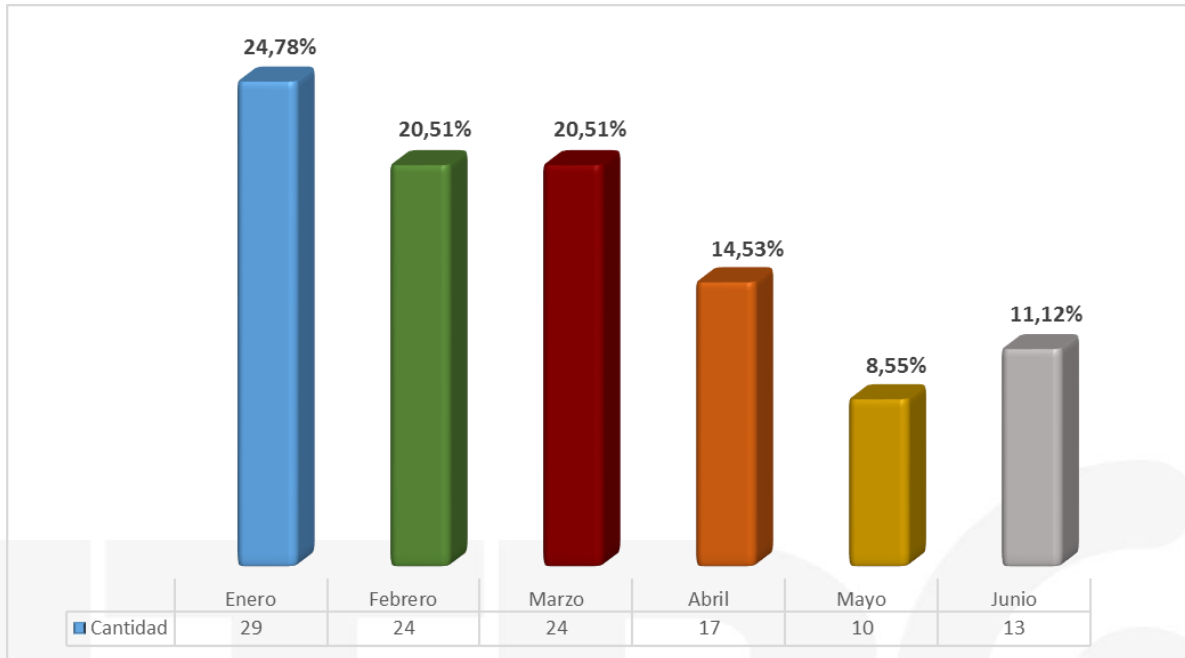
Durante el primer semestre del año 2018 se tuvo conocimiento de un total de 117 noticias disciplinarias relacionadas con las diferentes entidades auditadas, las cuales fueron recibidas en proporciones similares en el mismo transcurso del tiempo del año 2017, como se muestra a continuación:

**Gráfica 11. Quejas Radicadas en el Primer semestre 2017 y 2018**



Ahora bien, en lo que va corrido del año 2018, el Grupo de Quejas, Reclamos y Derechos de Petición de la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias, ha tenido conocimiento de un total 117 quejas, las cuales aparecen desagregadas por meses, así: enero el 24,78% que corresponde a 29 radicados, febrero el 20,51% que corresponde a 24 radicados, marzo el 20,51% que corresponde a 24 radicados, abril el 14,53% que corresponde a 17 radicados, mayo el 8,55% que corresponde a 10 radicados y junio el 11,12% que corresponde a 13 radicados, como se puede observar en la gráfica a continuación:

**Gráfica 12. Quejas Radicadas Mensualmente en el Primer Semestre 2018**



Así las cosas, es posible afirmar que el promedio de quejas radicadas en la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias corresponde a 20 registros nuevos cada mes.

#### ORIGEN DE LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS

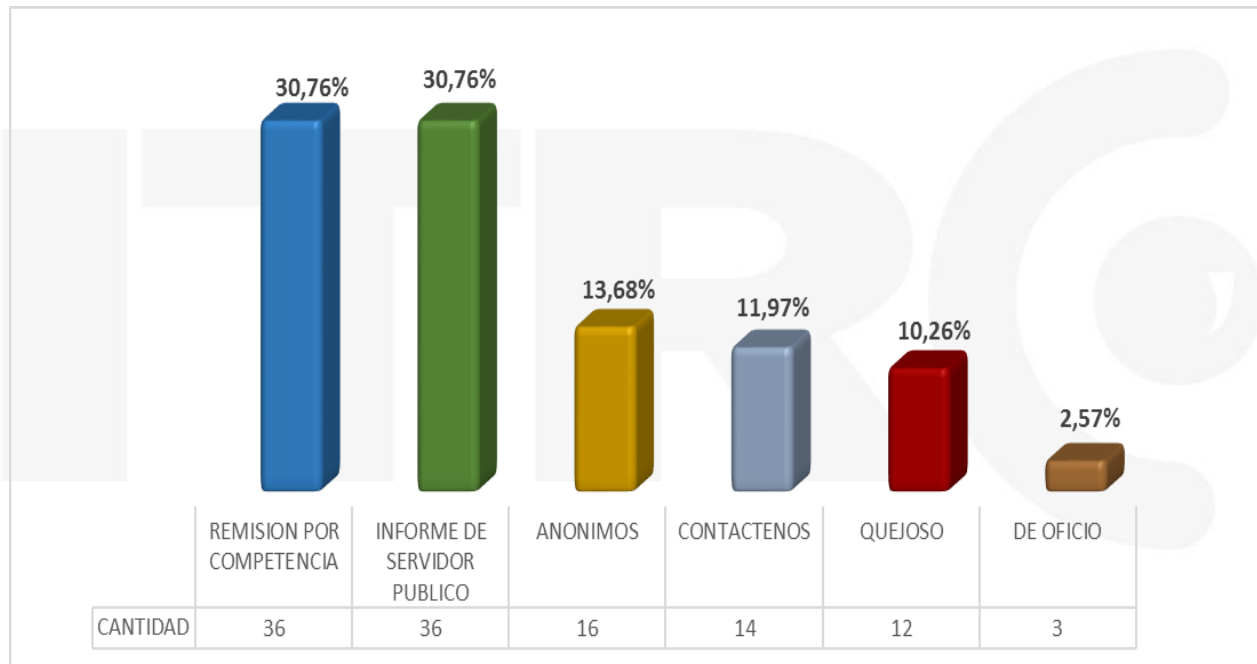
Teniendo en cuenta los diferentes canales de atención de la Agencia, es pertinente analizar las diferentes variables de contacto al ciudadano por medio de las cuales esta Subdirección tiene conocimiento de noticias disciplinarias.

Al tenor de lo anterior, las remisiones por competencia y los informes de servidor público representan el mayor número de las denuncias ya que equivalen cada uno al 30,76, las denuncias anónimas que

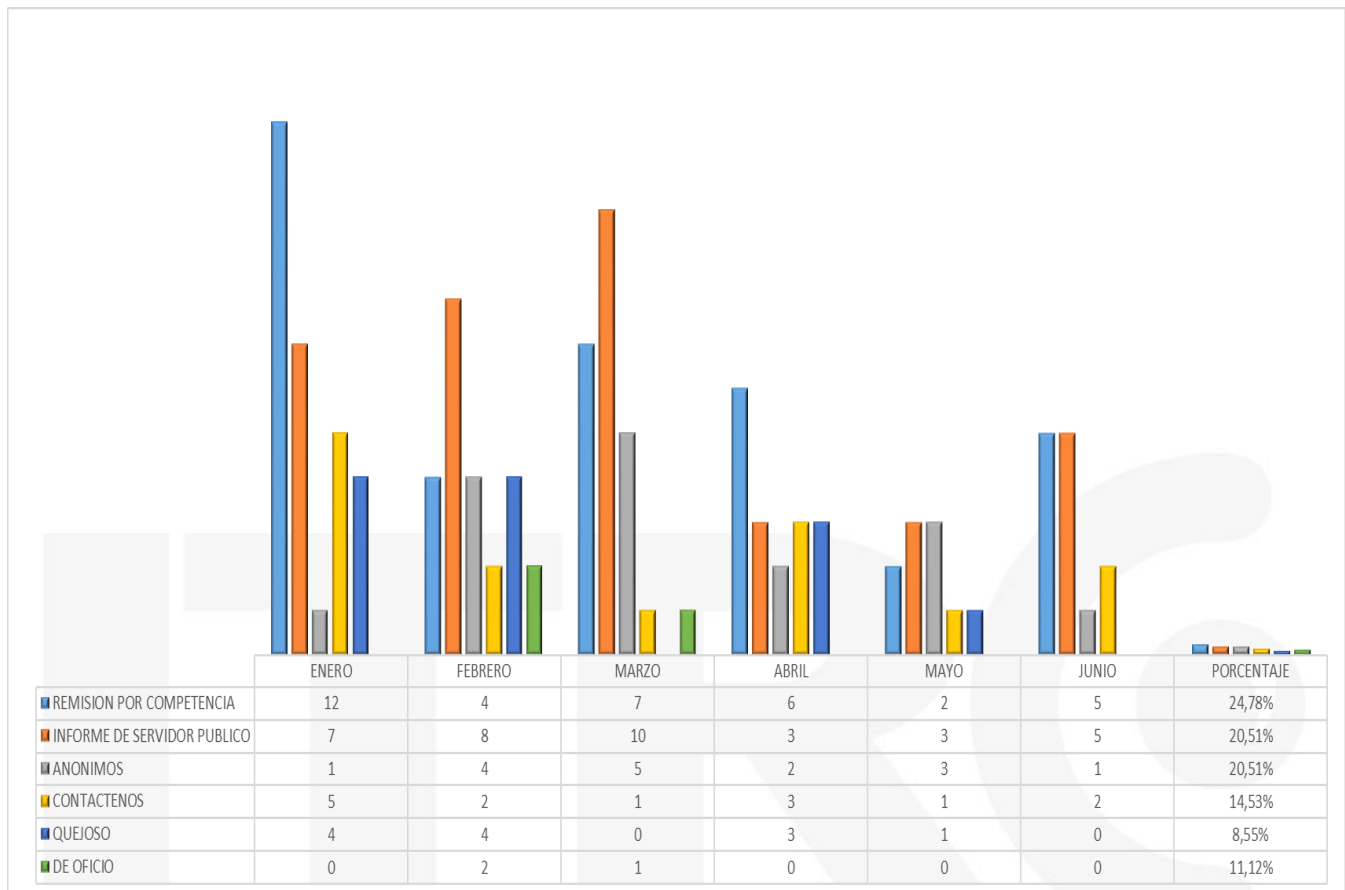
ascienden al 13,68% de las denuncias recibidas lo cual equivale a 16 quejas de este tipo. Seguidamente, encontramos las denuncias hechas a través de la línea anticorrupción, las cuales ascienden a 14 equivalente al 11,97% de las denuncias conocidas por esta agencia.

Así mismo, encontramos las denuncias presentadas por quejoso, las cuales tienen que ver con los escritos en los cuales se tenga una dirección de contacto, por lo cual, en el primer semestre del año 2018 fueron 12 documentos en los cuales se contaba con datos ciertos de contacto, esto representa el 10,26% y finalmente se encuentran las actuaciones que esta Subdirección ha iniciado de oficio, donde se registran 3 investigaciones, cuantía que equivalen al 2,57% restante.

**Gráfica 13. Origen de las Noticias Disciplinarias**



Por otra parte, se hace necesario discriminar el origen de las noticias disciplinarias mensualmente, para lo cual se presenta la siguiente gráfica:

**Gráfica 14. Origen de las Noticias Disciplinarias**


La “denuncia ciudadana” mantiene un porcentaje bajo frente al origen de las quejas disciplinarias, con un **8,55%**, situación que nos invita evaluar los canales de acercamiento a la ciudadanía y por supuesto, la visibilización que pueda tener la entidad. Ahora bien, existe un factor adicional que puede conllevar al bajo nivel de denuncia por parte del ciudadano y es el temor que sufrir alguna represalia.

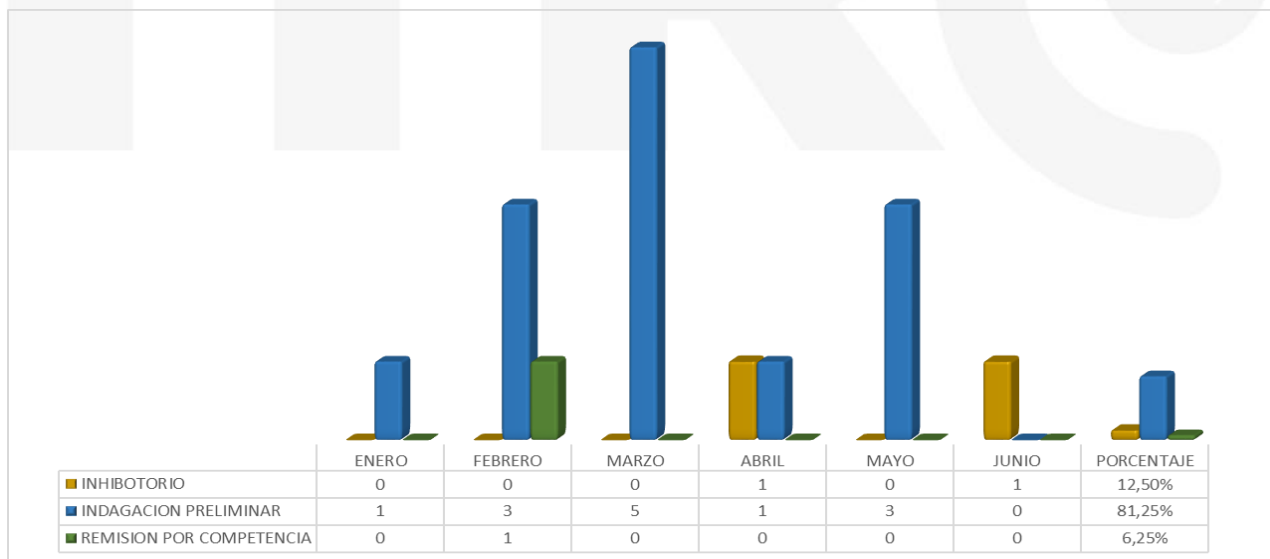
La variable “informe servidor público”, tiene una representación del **20,51%**, lo que indica que las entidades en desarrollo de sus actividades de control, seguimiento y verificación posterior, al desarrollo de sus procesos y procedimientos misionales, están interiorizando cada vez más, la importancia del control y seguimiento, como escenarios de prevención de actos de fraude y corrupción. No obstante, es necesario insistir en necesidad de fortalecer en las entidades auditadas incentivar aún más labor preventiva, con el apoyo de la Agencia, ya que estas son canal

primario de los procesos y procedimientos que adelanta su personal para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley y el Reglamento y las cuales se pueden ver afectadas por conductas disciplinables.

Con respecto a la variable denominada “anónimos”, esta refleja una cifra de **20,51%**, lo que indica el alto porcentaje de quejas que llegan a la Agencia, sin identificación, sin nombre y con información insuficiente en la mayoría de los casos. Esto representa una de las mayores dificultades para el operador disciplinario, si se tiene en cuenta que dichas falencias impiden adelantar investigaciones eficientes y efectivas.

Como se observa en la Gráfica No. 14, en el primer semestre del año 2018 se recibieron un total de **16** anónimos, de los cuales hecho el análisis y estudio de su contenido se ha logrado identificar que un **12,50%** no cumple con los requisitos exigidos en las Leyes 734 de 2002, artículo 69, 962 de 2005, artículo 81, 190 de 1995, artículo 38 y 24 de 1992, artículo 27, como lo son, una descripción sumaria y precisa de los hechos, lugares o medios probatorios que ameriten un mínimo de orientación a la presunta indagación. Consecuencia de ello, en un importante número de casos (12,50%) se debe proferir decisión inhibitoria, a fin de evitar un desgaste administrativo, buscando situaciones y circunstancias que a todas luces no generaran ningún resultado.

**Gráfica 15. Principales decisiones frente a las Noticias Disciplinarias**



Atendiendo la competencia de la Agencia establecida en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46,47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, es viable que un porcentaje de los

asuntos no terminen en fallo sancionatorio o absolutorio, por el contrario, se decidan con actuaciones inhibitorias o terminaciones en cualquier etapa procesal, ya que al realizar el estudio probatorio que corresponde, la información recolectada arroja como resultado a la luz de nuestra competencia, que la conducta no existió, que el investigado no la cometió, la existencia de una causal de exclusión de la responsabilidad o converger la presencia de falta de competencia para investigar la conducta, como es el caso del 6,25% de las quejas en comento.

Actualmente, un **81,25%** de los anónimos se encuentran en indagación preliminar a la espera de una definición jurídica.

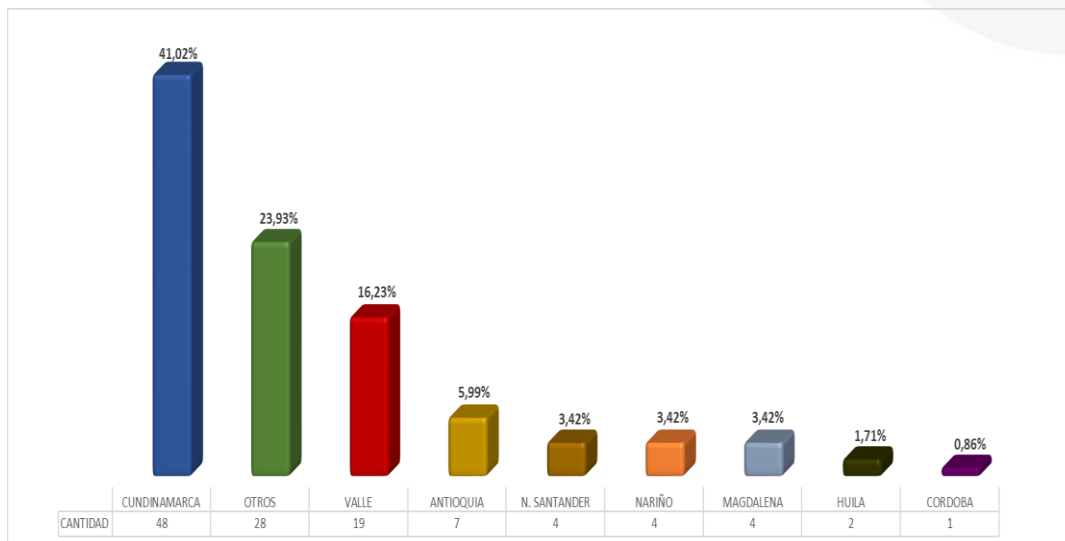
### NOTICIAS DISCIPLINARIAS POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Subdirección de Investigaciones Disciplinarias, realizó una medición regional, esto es, la verificación de la incidencia disciplinaria en aquellos lugares donde hace presencia institucional la DIAN, UGPP y COLJUEGOS.

Esto, con el fin de identificar la problemática regional y consolidar políticas concretas que contribuyan a su solución.

De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente grafica donde se evidencia de una más clara y completa la actividad regional de esta Agencia:

**Gráfica 16. Noticias disciplinarias por departamentos**



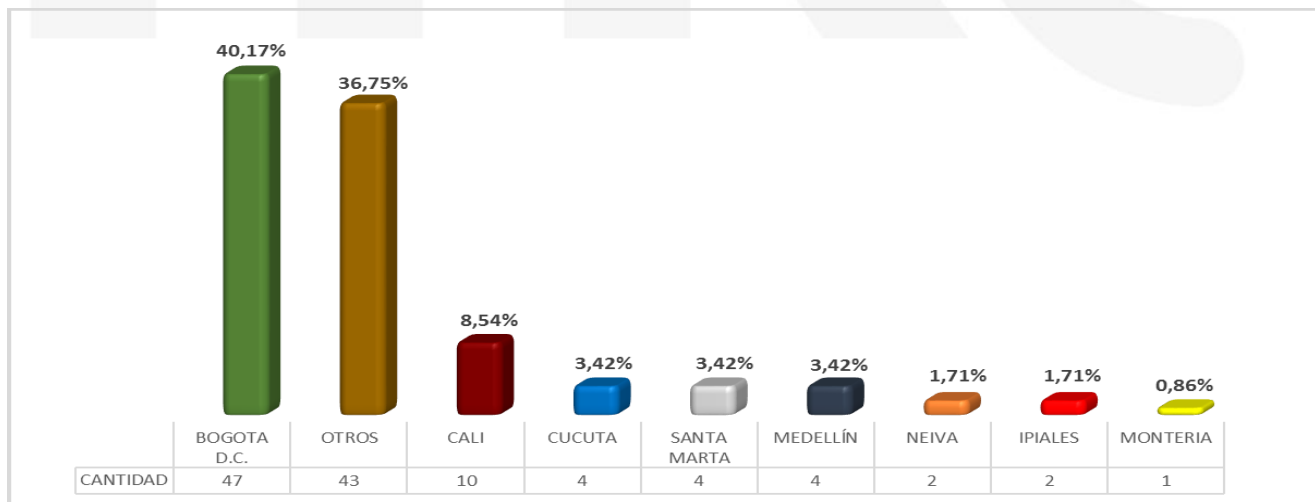
De acuerdo con la gráfica, Cundinamarca representa el **41,02%** de los departamentos afectados, lo cual tiene un motivo y es que en este departamento se ubica la ciudad de Bogotá, la cual cuenta con oficinas principales y seccionales de las entidades vigiladas.

El departamento del Valle lo encontramos en segundo lugar con 19 quejas, equivalente al 16,23%; Antioquia tuvo un impacto del 5,99% de los procesos disciplinarios; Norte de Santander, Nariño y Magdalena representan cada una un 3,42% de las radicaciones, lo cual representa que la Agencia adelanta 4 procesos disciplinarios en cada una de estas jurisdicciones; Huila refleja 2 noticias disciplinarias equivalente al 1,71% y finalmente, figura Córdoba con el 0,86% de plenarios, lo cual equivale a 1 queja recibida en cada uno de estos departamentos.

En lo que respecta al ítem otros de la gráfica, existen procesos disciplinarios que se adelantan en contra de funcionarios de los departamentos más apartados del centro del país, una muestra de ello es que, en Vaupés, Arauca, Casanare y Chocó, se adelantan actuaciones en contra de funcionarios adscritos a dichas seccionales, lo cual es de suma importancia, ya que contribuye con el seguimiento integral a cada una de las dependencias de las entidades vigiladas.

Al tenor de lo antes expuesto, conviene ahora resaltar el papel de las ciudades en la gestión del primer semestre del año 2018, ya que, estas muestran el comportamiento en cada una de las oficinas de las entidades vigiladas y el nivel de quejas de acuerdo con la conducta de sus funcionarios.

**Gráfica 17. Ciudades afectadas**

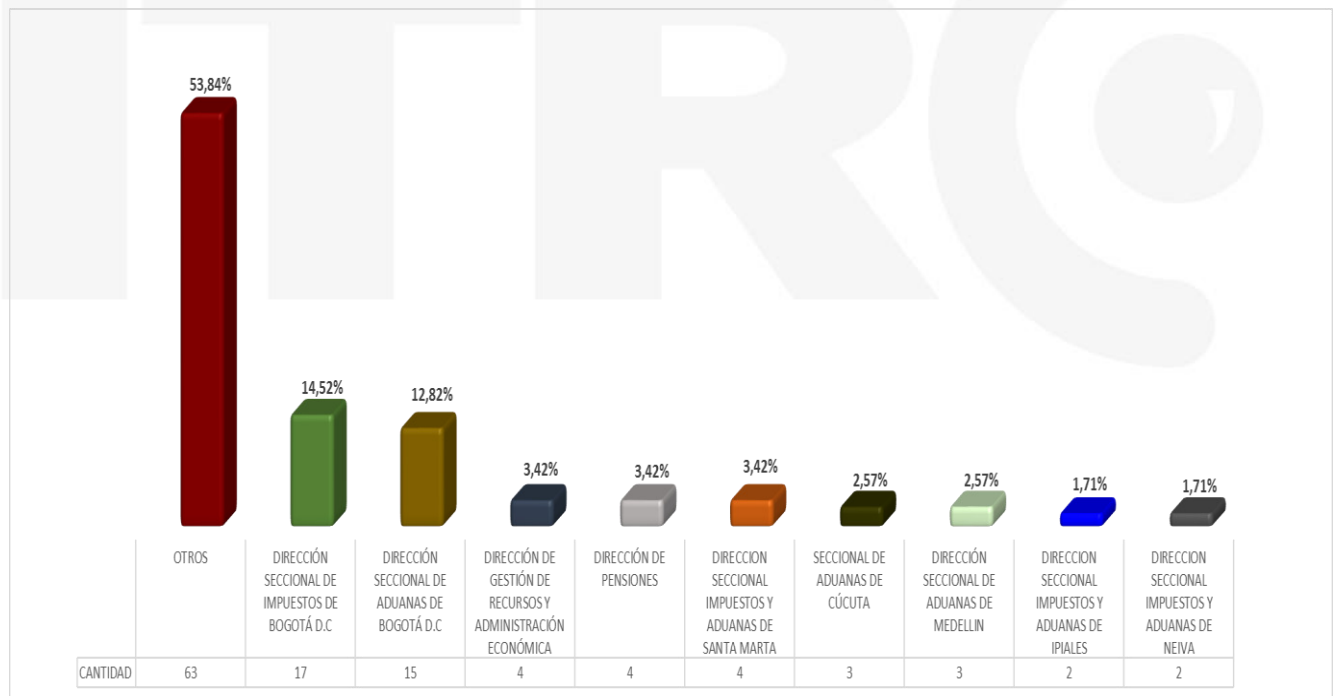


En consecuencia, de acuerdo con la dinámica antes mencionada, se encuentra Bogotá como la ciudad con mayor cantidad de quejas, ya que, representa un **40,17%** de los documentos radicados en el primer semestre de 2018; Cali equivale al 8,54% de los documentos tramitados; aparecen Cúcuta, Santa Marta y Medellín con el 3,42% cada una; a continuación, aparecen Neiva e Ipiales, cada una con el 1,71% de las radicaciones; y finalmente cierra Montería con el 0,86%.

El dato denominado “otros”, el cual equivale al **36,75%** y esto expone, que la Agencia ITRC tiene presencia nacional en sus investigaciones, esto, gracias al modelo de investigación integral.

Por otra parte, es necesario indicar que las dependencias mas afectadas en cuanto a las quejas radicadas, tiene que ver con la complejidad de las funciones adelantadas por la DIAN, por ello, aunque en mayor medida se registran datos de la estructura de la DIAN, se debe rescatar la cantidad de quejas radicadas en contra de funcionarios de la Dirección de Pensiones de la UGPP y Coljuegos.

**Gráfica 18. Seccionales con mayor incidencia disciplinaria**

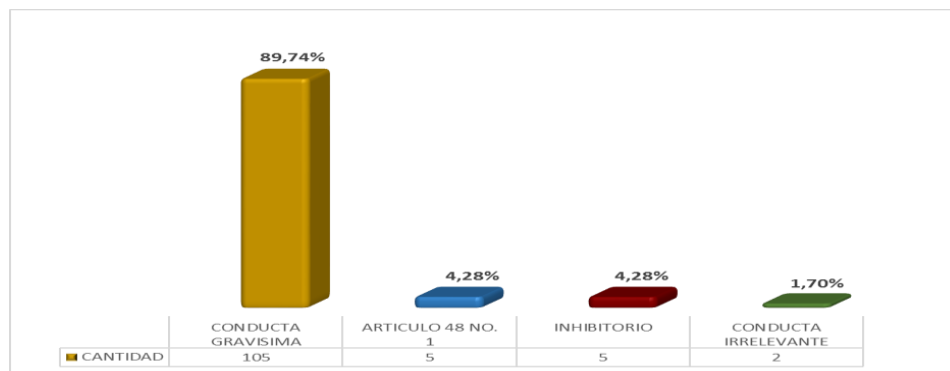


De acuerdo a la grafica anterior, se debe tener en cuenta que, las 63 quejas indicadas como “*otros*”, contiene las denuncias en contra de funcionarios de 41 dependencias diferentes, entre las cuales se integran grupos de trabajo de la DIAN, UGPP y COLJUEGOS; la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, representan 17 quejas recibidas; la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá reporta 15 denuncias; la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales evidencia 4 registros; la Direccion de Gestión de Recursos y Administracion Economica tuvo 4 documentos radicados como queja; la Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta aparece con 4 quejas sobre sus actividades, la Seccional de Aduanas de Cúcuta y Medellín registraron cada una 3 quejas y finalmente cierra la Direccion de Impuestos y Aduanas de Neiva e Ipiales evidenciaron 2 denuncias cada una, recibidas en el primer semestre del año 2018.

Ahora bien, una vez la queja o investigación llega al Grupo de Quejas, Reclamos y Derechos de Petición, se realiza un juicio provisional de tipicidad, es decir, se evalúa y se adecua a una de las faltas disciplinarias de competencia de la Agencia a la luz de la ley 734 de 2002, vale decir, los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48. Este juicio de adecuación es provisional, toda vez que, de adelantarse un proceso formal, será en ese escenario donde se concrete a través de la formulación de cargos o de citación a audiencia, la falta o delito en concreto que se le imputa al disciplinado.

Este juicio provisional de adecuación también permite agrupar las quejas disciplinarias o investigaciones, dentro de una serie de categorías que facilitan orientar el trámite a seguir, tal como se consigna en la siguiente gráfica:

**Gráfica 19. Juicio Provisional de Quejas recibidas en el Primer semestre del 2018**



### 3. TRAMITE PQRS

La Dirección General mediante Resolución No. 000139 del 2 de junio de 2015, creó la Coordinación del GIT de Delitos, Quejas, Reclamos y Derechos de Petición, comunicando para el efecto las funciones consagradas en los artículos 2º y 7º. En ejercicio de tales funciones, la gestión concerniente al PQRS Misional arrojó los siguientes resultados para el periodo aludido:

MES	QUEJAS RADICADAS	AUTOS INHIBITORIOS	INDAGACION PRELIMINAR	INVESTIGACION DISCIPLINARIA	CITACION AUDIENCIA Y CARGOS	ARCHIVO	REMISION POR COMPETENCIA
ENERO	29	5	14	0	2	7	1
FEBRERO	24	1	13	4	4	1	1
MARZO	25	3	18	3	0	1	0
ABRIL	16	0	15	1	0	0	0
MAYO	10	1	8	0	0	1	0
JUNIO	13	2	9	2	0	0	0
TOTAL	117	12	77	10	6	10	2

Durante el primer semestre del año 2018 se han abierto un total de 117 expediente con base en informe de servidor público, queja, informante, anónimo o por denuncia presentada por medio de la línea anticorrupción. De ese número, 77 han sido ubicados en etapa de indagación preliminar; 10 en etapa de investigación disciplinaria, 12 se ha proferido autos inhibitorios, 5 citaciones a audiencia verbal, 1 profirió pliego de cargos, 10 se ordenó la terminación y archivo de la actuación disciplinaria y en 2 se tomó la decisión de remitir por competencia.

En lo que respecta a quejas y derechos de petición, se recibieron durante el periodo requerido un total de 162, los cuales fueron evacuados dentro de los términos legales, atendiendo el objeto de la solicitud.

Finalmente, cabe señalar que en la actualidad la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias tiene a cargo las siguientes herramientas tecnológicas y de comunicación, con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la Agencia y optimizar la prevención y trámite de las quejas, reclamos y derechos de petición:

1. Línea Gratuita de atención al ciudadano No. 018000123004 que es direccionada desde la línea telefónica de la recepción de la Agencia a las dos extensiones de los Coordinadores de los GIT de la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias.

2. En la página web [www.itrc.gov.co](http://www.itrc.gov.co), en el menú principal se encuentra un link denominado atención al ciudadano, en el cual se señalan los diferentes canales de comunicación con que cuenta la Entidad, y las indicaciones e instrucciones para que la ciudadanía, presente las quejas y/o solicitudes.

3. Chat Agencia ITRC, a cargo del líder de Secretaria Técnica.

## 4. COMPARATIVO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Uno de los mecanismos más efectivos para el seguimiento y evaluación de la gestión misional disciplinaria de la Agencia, lo constituye la realización de un ejercicio comparativo con otras dependencias que cumplen la misma función, en este caso, vale decir, con nuestras entidades auditadas.

Los ejercicios comparativos posibilitan una apreciación objetiva del desempeño, ya que el lenguaje y los parámetros utilizados son cifras, y desde tal perspectiva, arroja conclusiones frente a nuestra realidad funcional, bajo un criterio de imparcialidad y demostrativo. Así las cosas, el presente ejercicio se hizo con fundamento en la información suministrada por las Oficinas de Control Interno Disciplinario de las entidades auditadas y los Informes de Gestión publicados en las páginas institucionales de las entidades objeto del presente análisis.

Las entidades seleccionadas para el análisis comparativo frente a ITRC, fueron la DIAN, UGPP y COLJUEGOS. El estudio se realiza sobre el periodo 1 de enero a 30 de diciembre de 2017.

Si bien el estudio se concentró en la revisión de cifras globales, ello tiene su justificación, debido a lo precario de los datos disciplinarios publicitados por las entidades, A esto se suma, que cada organismo tiene su manera particular de brindar información, difiriendo los datos suministrados en los reportes que cada uno suministra, es decir, no hay universalidad en los reportes de gestión. se hace un comparativo de nuestra Subdirección respecto de cada una de las Oficinas encargadas de adelantar investigaciones disciplinarias, tomando como presupuesto principal los resultados año 2017. Sin embargo, teniendo en cuenta que un escenario valioso para comparar la gestión misional de una entidad lo constituyen los fallos, sean de carácter sancionatorio o absolutorio y sin que con ello se pretenda restar importancia a otro tipo de decisiones al interior del proceso disciplinario, frente a DIAN, UGPP y COLJUEGOS, se adelantó un recuento histórico del periodo 2013-2018.

Bajo ese entendido y en el marco de la filosofía que inspiró la creación de la Agencia en materia de lucha contra la corrupción, excepcionalmente se trae a colación dentro del presente análisis, adicional a los resultados del periodo 2017, los fallos proferidos, tanto por DIAN como por ITRC, entre el 2013 y el 2018.

Es importante anotar que, en algunos casos, para garantizar la fidelidad de la información, se transcribió los datos, las tablas y las gráficas originales de cada informe, a partir de lo cual se incluyó la información de la ITRC con las explicaciones correspondientes.

## COMPARATIVO DIAN-ITRC PERIODO 01 DE ENERO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017

Durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la DIAN tramitó un total de **627** expedientes.



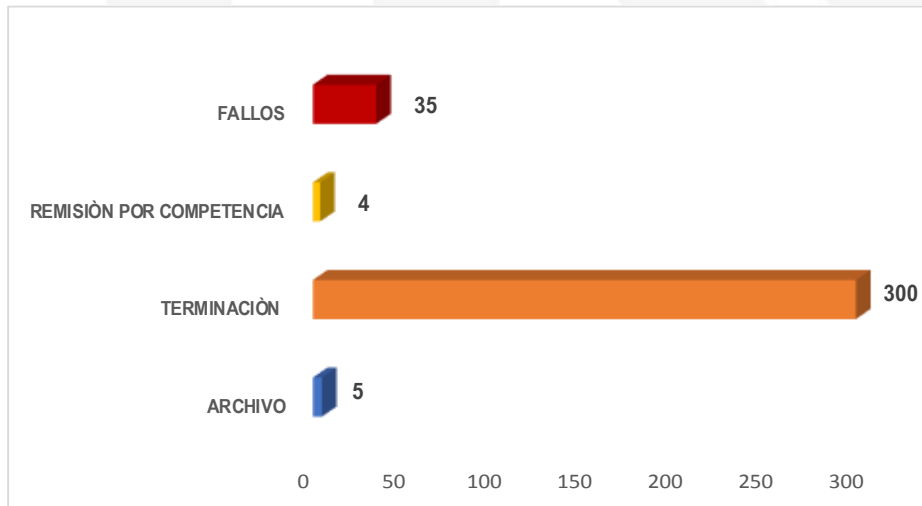
No obstante la amplia competencia que tiene la entidad en materia disciplinaria, todos sus procesos se adelantaron como consecuencia de la vulneración al artículo 34 numera 1 de la Ley 734 de 2002.

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales”*

Ahora bien, frente a esos 627 expedientes, Control Disciplinario Interno DIAN adoptó las siguientes decisiones:

**Grafica 1. Trámite procesos Dian**



Como se observa en la grafica No. 1, de los 627 expedientes tramitados por DIAN durante el año 2017, 344 fueron finalizados, lo que equivale a un rendimiento del **54,86%**. Esto significa que DIAN inició el 2018 con 283 procesos activos.

Ahora bien, adicional a los 627 expedientes avocados durante la vigencia 2017, la DIAN también conoció de 71 quejas, frente a las cuales adoptó una decisión de carácter inhibitorio, atendiendo la calidad de los hechos descritos en las mismas.

Durante el año 2017 la DIAN profirió **35** fallos. De los 35 fallos, 16 fueron de carácter sancionatorio y 19 de tipo absolutorio.

De los 16 fallos sancionatorios (artículo 34 numeral 1), 14 fueron por faltas graves (la mayoría con sanción de suspensión por un 1 mes) y 2 por faltas leves (1 con sanción de amonestación escrita y 1 con multa de 10 días). Los fallos sancionatorios recayeron sobre **17** funcionarios de la DIAN.

Al comparar los resultados disciplinarios de DIAN, periodo 2017, frente a la gestión disciplinaria de la Agencia ITRC, se tiene que mientras ITRC a 31 de diciembre de 2017, instruyó **479** procesos, la DIAN lo hizo sobre **627**, es decir, una diferencia entre las dos entidades de **148** expedientes.

La diferencia en el número de expedientes encuentra explicación, en el hecho de que mientras ITRC solo ostenta la competencia sobre 16 faltas disciplinarias gravísimas de la Ley 734 de 2002, la DIAN, por el contrario, tiene competencia sobre más de 100 faltas disciplinarias, entre leves, graves, y aquellas gravísimas que no puede conocer ITRC por razones de tipo legal. A esto se suma que DIAN tiene al frente de los asuntos disciplinarios a **40** servidores, entre abogados instructores y secretaría, mientras la Agencia ITRC tan solo tiene **29** servidores,

Señalar, además, que frente a los 479 asuntos bajo competencia de ITRC, la misma logró finalizar **311** expedientes, lo que equivale a un rendimiento en su gestión misional del **64,92%**, mientras que DIAN solo obtuvo un rendimiento del **54,86%**. El nivel de rendimiento de las dos entidades implicó que para el 2018, ITRC iniciara con una carga laboral activa de 168 expedientes y DIAN con 283 procesos.

En lo que respecta a los fallos proferidos, tanto por ITRC como por la DIAN, las dos entidades emitieron **35** fallos. En la Agencia, **15** fueron de carácter sancionatorio y **20** de índole absolutorio, mientras que en DIAN, **16** fueron sancionatorios y **19** absolutorios. Los fallos sancionatorios de ITRC fueron todos por faltas gravísimas, atendiendo la competencia especial de la Agencia. Estos fallos sancionatorios se tradujeron en 12 destituciones y 4 suspensiones, para un total de **16** servidores públicos sancionados. En lo que respecta a los 16 fallos sancionatorios emitidos por DIAN (artículo 34 numeral 1), 14 fueron por faltas graves (la mayoría con sanción de suspensión por un 1 mes) y 2 por faltas leves (1 con

sanción de amonestación escrita y 1 con multa de 10 días). Estos fallos sancionatorios recayeron sobre **17** funcionarios de la DIAN.

Como se observa, un escenario valioso para comparar la gestión misional de una entidad, lo constituyen los fallos, sean de carácter sancionatorio o absolutorio y sin que con ello se pretenda restar importancia a otro tipo de decisiones al interior del proceso disciplinario.

Bajo ese entendido y en el marco de la filosofía que inspiró la creación de la Agencia en materia de lucha contra la corrupción, excepcionalmente se trae a colación dentro del presente análisis, adicional a los resultados del periodo 2017, los fallos proferidos, tanto por DIAN como por ITRC, entre el 2013 y el 2018.

Para este breve examen, hay que recordar que ITRC solo tiene competencia sobre **16** faltas gravísimas de la Ley 734 de 2002, mientras que DIAN tiene competencia sobre más de **100** faltas, entre leves, graves y las gravísimas que no le corresponden a ITRC. Producto de la anterior, entre el 2013 y el 2018, la DIAN profirió un total de **267** fallos, de los cuales solo **6** fueron por faltas gravísimas (destitución). Esto significa que a la fecha la DIAN solo ha destituido a 6 funcionarios. El resto de los fallos fueron **91** suspensiones, **150** absolutorios, **10** multas y **10** anotaciones.

Por su parte ITRC ha proferido **175** fallos de primera instancia, todos por faltas gravísimas. **110** fallos han sido de carácter sancionatorio y **65** absolutorios. De los 110 fallos sancionatorios, **88** han sido con decisión de destitución y **22** con suspensión. A la fecha ITRC ha destituido **103** servidores de la DIAN y suspendido a **22**.

#### COMPARATIVO UGPP-ITRC PERIODO 01 DE ENERO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017

Durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la UGPP, tramitó un total de **191** expedientes. De esos 191 expedientes, 174 fueron archivados, 15 continuaron con su trámite procesal y 2 fueron remitidos por competencia (1 a la Procuraduría General de la Nación y 1 al Consejo Superior de la Judicatura), lo que equivale a un rendimiento del **91,09%**. Este rendimiento tiene como principal justificación, el tipo de faltas que originó el curso disciplinario, vale decir, faltas leves y graves. Ninguna investigación tuvo como génesis una falta gravísima, lo que facilita la adopción expedita de decisiones.

A partir de esa información, señalar que UGPP inició el año 2018 con **15** procesos activos. De igual manera anotar, que adicional a los 191 expedientes avocados, conoció también de 17 quejas, frente a las cuales profirió 17 autos inhibitorios, lo que se traduce en el no adelantamiento de trámite disciplinario alguno, por no reunir la queja las exigencias de ley.

En lo que tiene que ver con los fallos proferidos, UGPP tan solo emitiò un **1** fallo durante el 2017, èste, de caràcter sancionatorio por la comisiòn de una falta leve. La sanción impuesta fue de amonestaciòn con copia a la hoja de vida.

Ahora bien, hacer un ejercicio comparativo entre los resultados misionales de UGPP e ITRC, resulta algo complejo, si se tiene en cuenta la precaria informaciòn allegada por la primera. Quizas destacar, el mayor nùmero de procesos avocados por ITRC durante el 2017, no obstante su limitada competencia.

En el caso de UGPP tampoco se puede perder de vista, al igual que pasa con DIAN, que mientras UGPP tiene competencia sobre màs de **100** faltas disciplinarias (gravísimas, graves y leves), ITRC tan solo la tiene sobre **16** faltas gravísimas. Adicionalmente, si bien UGPP tuvo un rendimiento del **91.09%**, como quiera que logrò finalizar **176** casos, ITRC casi que duplicò a UGPP al finalizar **311** expedientes, es decir, una diferencia de **135** casos entre las dos entidades, solo que el nivel de rendimiento es menor, atendiendo el mayor nùmero de procesos a su cargo y la natiraleza de los mismos. Finalmente, mientras UGPP tan sòlo profirió **1** fallo durante el 2017, ITRC emitiò **35**.

Al realiozar el mismo ejercicio comparativo efectuado con DIAN, en lo que tiene que ver con fallos de caràcter sancionatorio, periodo 2013-2018, tenemos que UGPP tan solo ha proferido **9** fallos sancionatorios, ninguno con destituciòn. Estos fallos se encuentran discriminados de la siguiente manera:

- Exp. 032-01/2013: Suspensiòn e inhabilidad por 2 meses
- Exp. 046-01/2014: Multa de 10 días de salario.
- Exp. 113-01/2015: Multa de 10 días de salario.
- Exp. 140-01/2015: Multa de 10 días de salario.
- Exp. 172-01/2015: Suspensiòn e inhabilidad por 1 mes.
- Exp. 180-01/2015: Amonestaciòn escrita a la hoja de vida.
- Exp. 259-01/2016: Suspensiòn por 1 mes.
- Exp. 173-01/2015: Suspensiòn e inhabilidad por 5 meses
- Exp. 409-01/2016: Amonestaciòn escrita a la hoja de vida.

ITRC por el contratio ha proferido un total de **175** fallos, **65** de caràcter absolutorio y **110** de indole sancionatorio. En total se ha sancionado a 124 servidores. De los 110 fallos sancionatorios, **88** han sido con decisiòn de destituciòn y **22** con suspensiòn

### COMPARATIVO COLJUEGOS-ITRC PERIODO 01 DE ENERO A 30 DE DICIEMBRE DE 2017

Durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, Control Disciplinario de COLJUEGOS tramitó un total de **31** expedientes. De los 31 expedientes, 11 fueron archivados y 1 remitido por competencia, lo que equivale a un rendimiento del **38,70%**. Esta gestión le permitió a COLJUEGOS iniciar el año 2018 con 19 procesos activos. Adicionalmente, conoció de 4 quejas que por sus características no permitieron dar curso a un proceso disciplinario formal, sino por el contrario, debió emitirse auto inhibitorio.

COLJUEGOS durante el año 2017 no profirió fallo alguno.

Frente a COLJUEGOS resulta más difícil hacer un ejercicio comparativo con ITRC, no solo por bajo número de procesos adelantados, a pesar de su amplia competencia, sino también, por el precario trámite que tuvieron los únicos expedientes diligenciados. Los fallos durante el periodo 2013-2018, tampoco ameritan pronunciamiento, en la medida que COLJUEGOS no ha proferido ninguna destitución a la fecha.

